



ACUERDO PCSJA22-11933

3 de marzo de 2022

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1793 de 2021 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se asignaron unos recursos al Consejo de Estado, y así mismo, se dispuso el valor para el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura al evaluar la necesidad de creación de cargos transitorios, evidenció que se requería asignar algunos recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia al Consejo de Estado con el fin de atender las necesidades que le surgen a la Sala de Consulta y Servicio Civil con la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021, sobre la competencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil relacionada con la emisión de conceptos sobre controversias jurídicas que se presenten entre entidades públicas del nivel territorial, o entre estas y entidades del orden territorial, con el fin de precaver un eventual litigio o poner fin a uno existente.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio DEAJCER22-19 de febrero 09 de 2022, informó que el Consejo de Estado tiene asignado para la vigencia 2022 el valor de \$37.886.311 en el rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta temporal, con el propósito de atender la creación de cargos transitorios.

Que en oficio DEAJCER22-37 del 2 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, certificó recursos disponibles para financiar medidas de descongestión en el Consejo de Estado por valor de \$437.886.311.

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la creación de algunos cargos transitorios en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Creación de cargos transitorios en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Crear, con carácter transitorio, a partir del 07 de marzo y hasta el 10 de noviembre de 2022, cuatro (4) cargos transitorios de oficial mayor de corporación, uno para cada despacho de magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil.

PARÁGRAFO 1º. Requisitos, perfiles y funciones del cargo de oficial mayor de corporación nacional nominado:

DENOMINACIÓN	OFICIAL MAYOR DE CORPORACIÓN NACIONAL	GRADO	NOMINADO
UNIDAD - DEPENDENCIA	Despachos de la Sala de Consulta y Servicio Civil		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título profesional en derecho	NÚMERO DE CARGOS	4
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional.		

FUNCIONES:

1. Proyectar concepto relacionado con peticiones del Gobierno Nacional o de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en relación con las controversias jurídicas que se presenten entre entidades públicas del orden nacional o entre estas y entidades del orden territorial, con el fin de precaver un eventual litigio o poner fin a uno existente.
2. Preparar respuestas a las demás peticiones que le sean asignadas.
3. Asesorar, acompañar al despacho en la resolución de los conflictos de competencias administrativas entre organismos del orden nacional o entre tales organismos y una entidad territorial o descentralizada, o entre cualesquiera de estas cuando no estén comprendidas en la jurisdicción territorial de un solo tribunal administrativo.
4. Rendir informes periódicos de las actividades ejecutadas de acuerdo con las metas que le sean establecidas indicando como mínimo: el avance logrado, las dificultades presentadas.
5. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las instrucciones del titular del despacho.

PARÁGRAFO 2.º Meta. La meta de los servidores judiciales, designados en los cargos transitorios creados en el presente acuerdo, será definida por el Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, y la misma deberá ser comunicada al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

PARÁGRAFO 3.º Reporte. Cada despacho de magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil presentará un informe bimestral de la gestión realizada por los cargos transitorios, al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

ARTÍCULO 2.º Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

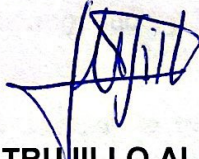
ARTÍCULO 3.º Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para el nombramiento del personal que se crea en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 4.º Nombramientos. Los nombramientos de los empleados sólo podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD